



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 126, de fecha 4 de julio de 2018, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 26 de junio de 2018, aprobatorio del establecimiento del servicio y Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil Municipal de Camuñas, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 del Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE CAMUÑAS

Preámbulo

Uno de los objetivos básicos de la política social europea para hacer realidad la igualdad entre hombres y mujeres, es facilitar a unos y a otras la conciliación de la vida laboral y las responsabilidades familiares. La demanda social obliga a los poderes públicos a tomar en consideración las condiciones de vida de las familias con hijos pequeños.

La ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es una etapa educativa con identidad propia cuya finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual del alumnado en trecha colaboración con las familias.

Por su parte, la Ley 3 de 1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, contempla en su articulado, la promoción y financiación del desarrollo, entre otros, de programas dirigidos a potenciar las capacidades físicas, psíquicas y sociales de la infancia, favoreciendo su desarrollo integral, en contacto y relación con su núcleo familiar y comunitario.

La Ley 5 de 1995, de 23 de marzo, de Solidaridad en Castilla-La Mancha, tiene por objeto promover la igualdad de oportunidades de los ciudadanos en situación de desventaja social a través de planes integrales y medidas de acción positiva que faciliten su desarrollo personal y su plena participación en la sociedad.

La Ley 3 de 1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha viene a establecer el marco jurídico de actuación en orden a la promoción, atención y protección del menor, garantizar el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses y su desarrollo integral en los diferentes ámbitos de convivencia.

El Decreto 88/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los escuelas que o impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 31 de marzo de 1992, por la que se regula acreditación de establecimientos de Tercera Edad, Minusválidos, Infancia y Menores.

Título I. Titularidad e identidad

Artículo 1.

La escuela infantil municipal de se constituye como un servicio público de gestión indirecta por el Ayuntamiento de Camuñas.

Artículo 2.

En su condición de institución social y educativa tiene como objetivo proporcionar a los niños de uno a tres años un ambiente estimulador propicio para favorecer su maduración física, intelectual, afectiva, social y moral, en definitiva, que configure su propia y esencial identidad. Sus actividades irán dirigidas a la obtención de los objetivos propuestos para el primer ciclo de educación infantil.

Artículo 3.

La escuela infantil municipal de Camuñas, tiene su domicilio en las instalaciones y aulas del antiguo colegio de párvulos ubicados en la calle Madrid, número 13, que han sido reformadas y adaptadas a la normativa aplicable con tal finalidad.



Título II. Disposiciones generales

Artículo 4.

La Escuela Infantil Municipal se regirá por lo establecido en las normas de este Reglamento de régimen interno, y en todo aquello que no esté previsto en el mismo será de aplicación con carácter supletorio, la normativa reguladora aplicable a las escuelas autonómicas, o por la normativa que les sustituyan las disposiciones establecidas en la legislación de Régimen Local, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la normativa educativa tanto a nivel estatal como autonómica, Decreto 88/2009, de 7 de julio de 2009 por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los escuelas que o impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Artículo 5.

Los principios rectores de las actividades formativas encaminadas al desarrollo integral del colectivo infantil del Escuela serán los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas y sociales del niño/a, de una manera integral, permaneciendo en contacto con el núcleo familiar y comunitario.
- b) Colaborar con la familia y su entorno, compartiendo y complementando su función educativa y normativa.
- c) Contribuir de manera eficaz, y en la medida de lo posible, a compensar algunas de las carencias sociales más graves del entorno familiar.

Título III. Fines y naturaleza

Artículo 6.

Para la consecución de los principios citados, este Escuela dirigirá su actuación en la medida de sus posibilidades y recursos, a los siguientes objetivos.

- a) Descubrir las necesidades reales sobre educación de la población infantil de este municipio.
- b) Planificar, organizar y desarrollar actividades de enseñanza y aprendizaje, que contribuyan al desarrollo integral del niño/a.
- c) Velar por la calidad psicopedagógica de las actividades de enseñanza y aprendizaje, así como por el mantenimiento del escuela y sus instalaciones y su adecuación a los fines del mismo.
- d) Mantener, en colaboración con las instituciones competentes, la necesaria calidad sanitaria e higiénica de los materiales e instalaciones del Escuela, promoviendo los hábitos de salud, alimentación y cuidado corporal del niño/a y de su familia, y desarrollando en los mismos una actitud de aceptación y respeto por las diferencias individuales: Edad, sexo, características físicas, personalidad, etcétera.
- e) Elaborar proyectos, propuestas, estudios e informes de carácter económico, psicopedagógico, educativo y administrativo ante las entidades competentes para promover el adecuado funcionamiento y gestión del escuela.
- f) Compensar las desigualdades de origen socio-económico, psíquico u orgánico de los/as niños/as facilitando su integración, su relación interpersonal y la inserción social.
- g) Prevenir, detectar e intervenir las necesidades educativas de los alumnos/as, siguiendo los principios de integración y normalización.
- h) Favorecer la participación, formación y orientación de las familias en la educación de sus hijos/as.
- i) Participar en las actividades de formación del profesorado e innovación educativa.
- j) Favorecer la participación de los diversos sectores de la comunidad educativa en la gestión de la escuela.
- k) Estimular y coordinar la relación con el entorno social, económico y cultural de la escuela.
- l) Colaborar con el profesorado de Educación Infantil de la localidad para facilitar su adaptación al segundo ciclo de dicha etapa educativa al finalizar este primer ciclo.
- m) Estimular y coordinar la relación con el entorno social, económico y cultural de la escuela.
- n) Colaborar con el profesorado de Educación Infantil de la localidad para facilitar su adaptación al segundo ciclo de dicha etapa educativa al finalizar este primer ciclo.

Título IV. De los alumnos, edades y agrupamientos

Artículo 7.

La edad de los alumnos/as se enmarcan en el primer ciclo de educación infantil, con exclusión de los niños de 0 a 1 año y abarcará a los/as niños/as que hayan nacido, o de los cuales exista resolución administrativa o judicial de acogimiento o adopción del/la menor antes de que termine el plazo de solicitud de plaza, hasta los que cumplan tres años dentro del año en que se solicita dicha plaza.

Artículo 8.

Se crea un aula única para alumnos/as comprendidos entre uno a tres años, con una capacidad máxima de 17 niños/as.



Título V. De los alumnos, plazas, ingresos y bajas

Artículo 9.

El número total de plazas ofertadas será el resultante de la aplicación de los requisitos mínimos regulados por las Consejerías de Educación y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 10.

Cuando la demanda de plazas sea mayor al número de plazas ofertadas, se aplicarán los criterios generales de admisión establecidos en el baremo que figura en el anexo I, y supletoriamente en la Orden de 3 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula el procedimiento de admisión de las escuelas infantiles dependientes de la Administración autonómica o cualquiera otra que modifique o sustituya y resoluciones dictadas para su aplicación.

Artículo 11.

Se reserva un 5% de las plazas para casos de urgencia social, considerados como situaciones de riesgo y desamparo que puedan surgir durante el curso, las cuales, de no ser ocupadas, pasarán a incrementar el número de vacantes.

Artículo 12.

Tendrán preferencia para ocupar plazas vacantes en el siguiente curso los/as alumnos/as escolarizados en el curso anterior, mediante una solicitud de reserva de plaza.

Artículo 13.

El procedimiento de selección y adjudicación de las plazas de la Escuela Infantil se realizará según las siguientes reglas:

a) Las solicitudes de reserva de plaza para el curso siguiente se presentarán en la Escuela Infantil, en modelo oficial (anexo II), dentro del plazo comprendido entre los días 1 al 15 de mayo de cada año.

b) Una vez comprobado el número de plazas ocupadas por la reserva de plazas, se procederá a la publicación del número de vacantes que se ofertan.

c) Las solicitudes de nuevo ingreso se presentarán en modelo oficial (Anexo III) en el Registro General de Ayuntamiento dentro del plazo del 15 al 30 de mayo de cada año, debiendo aportar conjuntamente la documentación requerida y señalada en la solicitud.

d) En el supuesto de que las solicitudes de nuevo ingreso, no reúnan los requisitos exigidos o falte documentación que aportar, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales subsane las deficiencias observadas, y en caso contrario, se entenderá por desistida su petición, archivándose sin más trámite cuando se trate de documentación imprescindible para la baremación total del expediente o le deparará los perjuicios consiguientes en la baremación final si los documentos no fueran imprescindibles.

e) La Alcaldesa, en un plazo máximo de quince días naturales, procederá a la selección provisional en función de los baremos establecidos, y elaborando una propuesta provisional de niños/as admitidos que cubrirán como máximo el número de plazas ofertadas, con indicación de la puntuación total obtenida, debiendo publicarse dicha lista provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Escuela Infantil el día 15 de junio.

En la propuesta se incluirán las solicitudes no seleccionadas con su baremación, que constituirá la lista de espera para posibles vacantes posteriores.

f) Tras la antedicha publicación, los interesados podrán formular alegaciones y reclamaciones en el plazo de diez días naturales (del día 16 al 25 de junio) que serán resueltas por en un plazo de diez días naturales.

g) Una vez resueltas las reclamaciones o alegaciones, en un plazo máximo de diez días naturales, la Comisión de baremación aprobará la lista definitiva de admitidos y la lista de espera baremada por orden de puntuación para cubrir las vacantes producidas a lo largo del curso, que se publicará en los mismos lugares que la lista provisional como fecha tope el día 5 de julio.

h) Esta lista definitiva se publicará antes del día 5 de julio y tendrá vigencia hasta el momento de iniciarse el periodo de reserva de plaza de la convocatoria del año siguiente.

i) Dicha lista definitiva no agota la vía administrativa, pudiéndose presentar por los interesados los recursos administrativos correspondientes.

j) La formalización de la matrícula deberá efectuarse desde el día 1 al 15 de agosto, aportando la siguiente documentación:

–Fotocopia D.N.I. padres o tutores.

–Fotocopia del Libro de familia.

–Justificante de ingreso de matrícula.

–Cartilla de salud materno-infantil en el que se haga constar que el niño/a no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el Escuela y en el que se indique también si padece alguna otra enfermedad.

–Fotocopia cartilla de asistencia médica.



- Cartilla de vacunaciones.
- Dos fotografías tamaño carnet.

Artículo 14.

La Comisión de baremación estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: La Alcaldesa-Presidenta de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- b) Vocales: El Concejal Delegado del área de educación; el/la Directora de la escuela y dos padres / madres integrantes de la comisión de seguimiento designados por la Alcaldía.
- c) Secretario/a. Un funcionario/a de la Corporación.

Artículo 15.

El precio público y/o las tarifas regulador de la Escuela Infantil será fijado antes del inicio del curso y se entenderá inalterable durante la duración del mismo, salvo que por razones de urgencia social, previo informe de los Servicios Sociales, por la Corporación Municipal se estime oportuna su modificación.

Están obligados al pago del precio público fijado previamente para cada alumno/a, las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los mismos, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimento. Los obligados al pago harán efectivo el importe de los precios públicos y/o tarifas mediante domiciliación bancaria. Dicho ingreso deberá producirse dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Si por motivos diversos, la Escuela Infantil permaneciera cerrado por un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, se abonará el precio público y/o tarifa correspondiente a los días que ha permanecido abierto. El absentismo del alumno/a durante un periodo determinado no supone reducción alguna, ni exención del precio público y/o tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente.

Artículo 16.

La cobertura de plazas vacantes que se produzca a lo largo del curso, y en todo caso hasta el plazo de publicación de la lista de espera definitiva de la siguiente convocatoria, se adjudicará de la siguiente forma:

1. Aplicación de la lista de espera surgida tras la adjudicación de las plazas conforme a la puntuación obtenida en el proceso de baremación.
2. En el supuesto de que se produzca vacantes y se haya agotado completamente la lista de espera, se adjudicarán las plazas a los usuarios que las soliciten hasta que se publique la lista de espera de la siguiente convocatoria.

Artículo 17.

Será causa de baja:

- a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en la Escuela. A estos efectos la fecha de baja será la finalización del curso.
- b) La petición expresa de los padres o tutores legales, con efectos desde el momento de la petición.
- c) La negativa a abonar el precio público fijado existiendo un impago de tres mensualidades, debiendo estar al corriente de pago en el momento de la renovación anual de la matrícula. En ambos casos, la Dirección de la Escuela deberá notificar por escrito a los padres o tutores la situación, con antelación mínima de quince días advirtiendo de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.
- d) La comprobación de falsedad de datos o documentos aportados.
- e) La ocultación de datos que implicarían modificaciones del precio público.
- f) El absentismo continuado y no justificado a la Escuela durante un mes, o discontinuo durante tres meses.
- g) La no prestación del niño/a sin causa justificada en los quince días naturales siguientes al inicio del curso.

Artículo 18.

El curso comenzará en la primera semana del mes de septiembre, y finalizará durante la última semana de julio.

El Equipo Educativo empleará la primera quincena de septiembre, aprovechando el período de adaptación de los niños/as al Escuela, para planificar la programación anual.

Título VI. De los casos de urgencia social**Artículo 19.**

1. Las plazas de casos de urgencia social, es decir, de situaciones de riesgo y desamparo se ocuparán a propuesta del/la director/a de la escuela, previo informe favorable de los servicios sociales, o equipos de orientación y valoración competentes, según el recurso del que procedan y si fuera necesario, de forma especial, el de los servicios sanitarios y educativos del municipio.

2. En los casos de urgencia social y en el supuesto de no existir plazas vacantes, el órgano competente, previo informe favorable del/la director/a de la escuela, podrá autorizar un aumento de plazas para los casos estrictamente necesarios.



3. La admisión y la asistencia a la escuela de los/as niños/as que acrediten una situación de carencia, riesgo o desamparo, se realizará en base a un compromiso por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento para su seguimiento en cuanto a sus asistencia a la escuela y el mantenimiento de unas condiciones de salud y bienestar social del niño/a.

Artículo 20.

1. Los casos de urgencia social que puedan acaecer a lo largo de todo el año, podrán ingresar en la Escuela en cualquier momento del curso, y serán considerados como tales, los que reúnan una o varias de las características siguientes:

a) Abandono familiar, malos tratos, mendicidad, orfandad total y situaciones transitorias de carencia económica (ambos padres en paro o hijos a cargo de un solo progenitor en paro sin subsidio ni ingresos económicos de otros tipos).

b) Enfermedad grave o discapacidad de alguno de los cónyuges, tutores o responsables del niño/a.

c) Internamiento grave o discapacidad de alguno de los cónyuges, tutores o responsables del niño/a.

d) Situaciones que impidan o dificulten la atención adecuada del niño/a. Malas condiciones de habitabilidad de la vivienda, hábitos higiénicos y alimenticios inadecuados, desatención afectiva y emocional.

e) Familia incompleta: orfandad parcial, padre o madre solteros, separados o viudos.

f) Discapacidad de uno o ambos progenitores debido a trastornos psicológicos o psiquiátricos.

Título VII. De los derechos de los alumnos

Artículo 21.

Teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la Escuela Infantil es el correcto desarrollo integral del niño/a, para favorecer así la aparición de su propia y esencial identidad, se reconocen a los/as niños/as escolarizados en el Escuela, los siguientes derechos:

a) Que los objetivos, actividades y organización de la Escuela se desarrollen en el interés del mismo, para lo cual los profesionales del Escuela colaborarán con los padres o tutores legales y complementarán su labor educativa.

b) Tanto los/as niños/as que asisten al Escuela como los que soliciten su ingreso, no sufrirán distinción o discriminación por motivo de raza, sexo, idioma, religión, orientación política o de cualquier otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño/a de su familia.

c) Se favorecerá la escolarización en la Escuela de los/as niños/as cuyas circunstancias y/o características personales, tanto físicas, psíquicas o sociales dificulten su desarrollo personal.

d) Las actividades de enseñanza/ aprendizaje tendrán un carácter global, estimulando las diferentes capacidades y ámbitos de desarrollo del niño/a, así como su participación, cooperación y solidaridad con el medio social.

e) La programación y realización de las actividades educativas tendrán en cuenta el interés y el juego del niño/a y su nivel de desarrollo, favoreciendo su auto-concepto positivo.

f) El Escuela favorecerá la salud y el bienestar del niño/a mediante la realización de actividades propias y en colaboración con profesionales e instituciones públicas o privadas que apoyen este derecho.

g) Los/as niños/as con necesidades educativas especiales tendrán el apoyo y servicios que necesiten.

h) Los/as niños/as alumnos/as de la Escuela Infantil disfrutarán de un ambiente de afecto y seguridad que favorezca el desarrollo pleno y armónico de su personalidad.

i) Se prohíbe expresamente cualquier tipo de maltrato físico o psíquico, así como cualquier exigencia o experiencia inadecuadas para su edad y nivel de desarrollo.

Título VIII. De los derechos y deberes de los usuarios, de los padres o tutores

Artículo 22.

Los padres o tutores tendrán derecho:

a) A que sus hijos/as o menores en acogimiento reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y en las leyes vigentes.

b) A colaborar en las actividades educativas de la Escuela Infantil.

c) A recibir información, orientación y formación sobre la educación de sus hijos/as o menores en acogimiento.

Artículo 23.

Son deberes de los padres o tutores del alumnado de la Escuela Infantil los siguientes:

a) El abono de la cantidad resultante de la aplicación de los precios públicos correspondientes, vigentes en cada ejercicio presupuestario.

b) A respetar las normas de funcionamiento y convivencia de la Escuela, referentes a horario, higiene del niño/a, comportamiento cívico del padre, madre o tutor en la escuela respecto a los/as niños/as, al personal, a otros padres, madre o tutores, etc., pudiendo prohibirse la entrada al padre, madre o tutor en



caso de incumplimiento reiterado de estas normas, y mientras se mantenga esta actitud, previo aviso de palabra o por escrito, y adoptándose, en su caso, desde la Escuela de medidas que procedan.

Título IX. Del personal de la Escuela Infantil

Artículo 24.

El personal de la Escuela adecuará su actividad, sus derechos y sus deberes al contrato laboral suscrito y al convenio aplicable en relación a la actividad desarrollada.

Asimismo, en cuanto al ejercicio de sus funciones profesionales, se ajustarán a las establecidas en el presente Reglamento, y en el resto de la legislación vigente que le sea aplicación.

El personal de la Escuela estará formado por un/a Director/a que hará las funciones de educador al tratarse de aula única y cualesquiera otros que la Corporación municipal determine.

La titulación requerida del personal de la Escuela se adecuará a las funciones desempeñadas, en el marco de la legislación aplicable en cada caso.

Artículo 25.

Las funciones del/la director/a de la Escuela son las siguientes:

- a) Planificar las actividades.
- b) Informar al Concejal/a responsable.
- c) Cuidar del estricto cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, por las empresas contratadas para prestar sus servicios en la Escuela.
- d) Elaborar la documentación relativa a la Escuela que debe remitirse a las Administraciones competentes.
- e) Ser el interlocutor/a de los padres en todo lo relacionado con la atención a los alumnos.
- f) Gestionar el proceso de admisión de alumnos.
- g) Gestionar la documentación necesaria para el cobro del precio público.
- h) Comunicar a los padres todas las incidencias relativas a la atención a los alumnos.
- i) Representar a la escuela cuando así se le encomiende.

Artículo 26.

En el desarrollo de las funciones de educador de la escuela realizará las siguientes:

- a) Ser los responsables del grupo de niños/as del aula.
- b) Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del niño/a en la etapa en que se le confía, de acuerdo con el espíritu y normas que para el desarrollo de la misma se establecen oficialmente.
- c) Adaptar a las condiciones peculiares de la clase el desarrollo de los programas escolares, y utilizar los métodos materiales y recursos didácticos que consideren más útiles y aceptable para sus alumnos/as.
- d) Organizar actividades extra-escolares en beneficio de los/as alumnos/as, así como actividades de formación y promoción cultural a favor de los adultos y de la comunidad.
- e) Realizar la programación y evaluación de actividades.
- f) Mantener una estrecha relación con las familias de los/as alumnos/as, informándoles regularmente de su proceso educativo.
- g) Participar en las actividades de formación que organicen las autoridades competentes, así como de auto reciclaje.
- h) Participar en la realización de adaptaciones curriculares individuales con los/as alumnos/as de necesidades educativas especiales.
- i) Colaborar en las actividades de gestión, organización y mantenimiento de las instalaciones de la Escuela.

Artículo 27.

Las funciones de otro personal auxiliar de limpieza que desarrolle su actividad laboral en la Escuela, se adecuarán al trabajo específico para el que haya sido contratado, correspondiendo al personal de limpieza las tareas de atención a la higiene y mantenimiento de la Escuela.

Las funciones de otro personal auxiliar que pudiera ser contratado, se adecuarán a las necesidades de la Escuela.

Título X: Régimen Interno

Artículo 28.

Ante la sospecha de cualquier síntoma de enfermedad, fiebre, diarrea, erupciones, vómitos, etc, el niño/a permanecerá en su domicilio.

En caso de enfermedad infectocontagiosa, no podrá volver a la Escuela sin un informe médico que acredite que no existe riesgo de contagio.

**Artículo 29.**

Si fuera necesaria la administración de algún medicamento en el horario de permanencia en el Escuela, los padres o tutores deberán entregar a los responsables del Escuela copia de la orden de tratamiento y una autorización para que les sea administrado.

Artículo 30.

Los niños deben asistir de forma asidua a la Escuela. La asistencia continuada favorece su adaptación y su ritmo de crecimiento y progreso. Siempre que el niño/a vaya a faltar varios días se comunicará a la Escuela.

Artículo 31.

Es imprescindible que la familia deje un teléfono de contacto en el que poder localizar a los padres o tutores cuando sea necesario, en cualquier momento durante el horario del Escuela.

Artículo 32.

En el caso de que por cualquier circunstancia, la persona (mayor de edad) que acuda diariamente a recoger al niño/a no lo pudiera realizar, los padres o tutores, estarán obligados a avisar al personal de la Escuela de tal circunstancia, indicando qué otra persona va a efectuar la recogida.

Artículo 33.

Por el buen funcionamiento del Escuela, queda prohibido el paso de cualquier persona, si no es requerido por el personal del mismo, a las dependencias internas (aulas).

Título XI. De la gestión del Escuela**Artículo 34.**

La gestión de la escuela municipal se realizará de forma indirecta, mediante un contrato de concesión de servicios; cuya explotación se encomendará a título oneroso a una o varias personas naturales o jurídicas, estando constituida la contrapartida por el derecho a explotar el servicio acompañado del de percibir un precio.

Artículo 35.

Los gastos del Escuela se financiarán principalmente con las cuotas de los usuarios y en su caso, con las subvenciones de entidades públicas y/o privadas.

Artículo 36.

Las cuotas a satisfacer por cada usuario serán las establecidas como precio público y/o tarifa por el Ayuntamiento.

Artículo 37.

Los diferentes conflictos que se presenten en los diferentes ámbitos del Escuela, serán resueltos por el órgano competente a la vista de las alegaciones o informes aportados.

Título XII. Del calendario y horario**Artículo 38.**

El horario de entrada y salida del Escuela se aplicará de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Artículo 39.

La Escuela permanecerá cerrado durante el mes de agosto, los fines de semana, las fiestas nacionales, regionales y locales, y los días 24 y 31 de diciembre; facilitando a los padres de los/as alumnos/as un calendario del funcionamiento de la Escuela a principio de cada curso.

Artículo 40.

El horario específico para cada curso escolar será horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas. Iniciando su actividad el 1 de septiembre y finalizando el 31 de julio del año siguiente.

Título XIII.- De la relación con la comunidad**Artículo 38.**

De acuerdo a las finalidades de la Escuela, éste colaborará con particulares profesionales, asociaciones, instituciones y servicios públicos o privados de acreditada competencia para la realización de actividades o tareas en el ámbito cultural, educativo, sanitario o social.



Título XIV. De la modificación del Reglamento

Artículo 39.

El presente Reglamento podrá ser modificado posteriormente, por acuerdo plenario de la Corporación Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de 39 artículos, una disposición final y tres anexos, entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. BAREMO DE ADMISIÓN

Tendrán prioridad en el acceso a una plaza en el Escuela Infantil de Camuñas los niños/as empadronados en el municipio, o en último extremo aquellos cuyos progenitores acrediten un vínculo con la localidad.

Apartado I. Situación socio-familiar.

1. Situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño o situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela (previo informe social), conforme a lo estipulado en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha, y en el Decreto sobre protección de menores: 15 puntos.

2. Familia en la que ambos padres trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje, excepto cuando se trate de jornada parcial fuera del horario de la Escuela: 5 puntos.

2. Familia en la que un solo progenitor trabaje y que el otro tenga exclusivamente a su cargo el cuidado de una persona mayor que tenga grado de dependencia Grado III o II, Nivel 1 ó 2: 2 puntos.

4. Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención al niño y/o le impida integrarse laboralmente: 3 puntos.

5. Familia monoparental: 3 puntos.

6. Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella: 3 puntos.

7. Familia numerosa: Si tiene condición de familia numerosa: 1 punto por cada hijo a partir del tercero, inclusive, hasta 5 puntos.

*Los puntos 5 y 6 son excluyentes.

Apartado II. Situación Económica.

1. Familia sin ingresos económicos, (previo informe de los Servicios Sociales). Situaciones graves de carencia económica (ambos padres en paro, o hijos a cargo de un solo progenitor en paro, sin prestación ni ingresos económicos de otro tipo de la unidad familiar: 15 puntos.

2. Familia con ingresos económicos: De los ingresos anuales de la unidad familiar (ingresos líquidos), se deducirán en su caso hasta 2.250,00 euros/anuales como máximo, en concepto de gastos de alquiler o amortización de la vivienda habitual dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante le corresponden los siguientes puntos:

–Menos del 30% del SMI, 7 puntos.

–Del 30% a menos del 45% del SMI, 6 puntos.

–Del 45% a menos del 60% del SMI, 5 puntos.

–Del 60% a menos del 80% del SMI, 4 puntos.

–Del 80% a menos del 100% del SMI, 2 puntos.

–Del 100% al 120% del SMI, 1 punto.

* Los puntos 1 y 2 son excluyentes.

Apartado III: Otras situaciones

1. Hermano matriculado en la Escuela que haya efectuado reserva de plaza: 1 punto.

2. Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con minusvalía o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al niño: 1 punto.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate los criterios que se exponen a continuación:

1) Hermano admitido en el proceso de selección.

2) Menor renta per capita.

3) Mayor número de hermanos.

4) Mayor proximidad a la Escuela del domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres.



ANEXO II. SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA

DATOS DEL NIÑO/A:

Apellidos y nombre:	
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Edad del niño/a:	
Domicilio actual:	
Teléfono:	

DATOS DE LOS PADRES O TUTORES:

Apellidos y nombre:

Señale con una x lo que proceda:

Le comunico la baja de mi hijo/a para el próximo curso.

Le comunico la continuidad de mi hijo/a para el próximo curso.

A continuación señale los datos que han sufrido modificaciones con relación al curso anterior:

.....
Camuñas, a de de 20.....

FIRMA DE LOS PADRES O TUTORES:

ANEXO III. SOLICITUD DE PLAZA EN LA ESCUELA INFANTIL DE CAMUÑAS

1. Datos personales del niño/a:

Apellidos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Lugar

Edad (años y meses):

Teléfono:

Domicilio:

Localidad:

Escuela en la que solicita ser admitido:

Si presenta el niño algún tipo de incapacidad o problema que requiera una atención especial (deficiencia, minusvalía, enfermedad crónica, alergias, etcétera). Indíquela:

2. Situación familiar:

(Relacionar los miembros de la unidad familiar y los datos de cada uno de ellos)

Apellidos y nombre	Parentesco	Fec. Nacim.	Est. Civil	Ocupación	D.N.I.



Indíquese a continuación si en la familia se da alguna de las siguientes situaciones (marque con una X donde corresponda):

SI NO

- ___ ___ Ambos progenitores en paro y sin ingresos económicos.
 ___ ___ Enfermedad crónica grave.
 ___ ___ Familia incompleta: orfandad, padre o madre solteros, separados o viudos.
 ___ ___ Ambos padres trabajan con horario coincidente.
 ___ ___ Niños a cargo de un solo progenitor que trabaja.

3.- Situación socio-económica:

Familiar	Lugar de trabajo	Ingreso anual por trabajo	Otros ingresos	Total ingresos anuales	Asistencia sanitaria N.º de cartilla
Padre					
Madre					
Hijo/a					
Total ingresos anuales familiares					

Renta per capita mensual por cada miembro de la unidad familiar
 (Dividir los ingresos totales por el número de miembros de la unidad familiar).

4. Vivienda:

(Marque con una X donde proceda)

Propia: Pagada SI NO

En proceso de pago

En caso afirmativo, indique cuanto paga al mes: euros.

Alquilada: Precio mensual del alquiler: euros.

Otra situación (indique cuál):

5. Otras situaciones:

(Marque con una X donde proceda)

¿Existe algún miembro minusválido en la familia?

¿Tiene reconocida la minusvalía?

¿Tiene hermanos matriculados en la Escuela que vayan a permanecer en el mismo durante el curso?

¿Utilizará el servicio de comedor?

Don/doña, como (padre, madre o tutor), solicito plaza para el niño/a durante el curso 20...../20.....

Camuñas, a de de 20.....

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Camuñas, 8 de agosto de 2018.-La Alcaldesa, María del Carmen Cano López.

N.º I.-4120